

Informe Nro. DFOE-SAF-IF-00008-2019

04 de noviembre de 2019

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

**ÁREA DE FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA
REPUBLICA**

**INFORME DE LA AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
CONSOLIDADOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL EJERCICIO
ECONÓMICO 2018**

2019

**INFORME DE LA AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
CONSOLIDADOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL EJERCICIO ECONÓMICO
2018**

Señor
Rodolfo Cordero Vargas
Ministro a.i.
MINISTERIO DE HACIENDA

Abstención de Opinión

- 1.1. La Contraloría General tiene el mandato legal de auditar los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República¹, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Rendimiento Financiero, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo correspondientes al periodo terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros.
- 1.2. Este Órgano Contralor no expresa una opinión sobre los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República mencionados, debido a la importancia de los asuntos descritos en el apartado “Fundamentos para la abstención de opinión”, por el cual no le fue posible a la Contraloría General, obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión sobre estos estados financieros, de acuerdo con las disposiciones legales y normativa aplicable.

Fundamento para la abstención de opinión

- 1.3. Al 31 de diciembre de 2018, los Estados Financieros consolidados del Gobierno de la República no fueron elaborados bajo un marco contable aceptable, como base apropiada para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información financiera, debido a que las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) adoptadas² no se encuentran implementadas totalmente.
- 1.4. Además, no se cuenta con notas exclusivas para los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República, y las revelaciones correspondientes se incluyeron como parte del “Estado de Notas Contables del Gobierno General”³ al 31 de diciembre de 2018.

¹ El Gobierno de la República comprende el Poder Ejecutivo y sus dependencias, así como todos los órganos de desconcentración adscritos a los distintos ministerios, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y sus dependencias y los órganos auxiliares, según Clasificador Institucional, Decreto 38544-H según Gaceta 161 del 22/08/2014.

² Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), versión 2014, según Resolución 002-2018 del 12 de octubre de 2018.

³ Gobierno General comprende Gobierno de la República, Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Gobiernos Locales, según Clasificador Institucional, Decreto 38544-H según Gaceta 161 del 22/08/2014.

-3-

- 1.5. Tampoco se revela en las notas a dichos estados financieros, el impacto del cambio en las políticas contables, ni se consigna el detalle de las brechas existentes entre los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense (PCASPC) (marco anterior) y las NICSP, con el fin de que los interesados tomen las precauciones correspondientes a la hora de tomar decisiones con base en los mismos.
- 1.6. Al respecto, en la nota 1 “Bases de Presentación, Preparación y Transición” de los Estados Financieros del Gobierno General, la administración declara que cumplen con las NICSP, con excepción de los transitorios y con el Decreto Ejecutivo 41039-MH sobre las brechas en NICSP que no tienen transitorios.
- 1.7. Sin embargo, dicha declaratoria contrasta con la revelada en las notas a los Estados Financieros del Poder Ejecutivo, la cual señala que no cumplen plenamente con todos los requerimientos de las NICSP, se encuentran en periodo de transición y utilizan PCASPC para aquellos rubros donde no es factible utilizar NICSP.
- 1.8. Lo anterior, también contraviene el Decreto Ejecutivo N° 39665-MH⁴, en donde establece que las NICSP serían de aplicación obligatoria en el Sector Público costarricense, a partir del 01 de enero del 2017⁵, y donde tampoco se establece el uso supletorio de los PCASPC para el registro de aquellas transacciones que involucran NICSP cuyos requerimientos aún no estén totalmente implementados. Por lo tanto, los PCASPC no forman parte del marco contable de aplicación obligatoria en el Sector Público desde enero de 2017.
- 1.9. Por otra parte, los Estados Financieros Consolidados no se presentan bajo el método de devengo para la totalidad de las transacciones (algunas se registran utilizando base de efectivo y otras se contabilizan usando una combinación de ambos métodos), lo cual constituye una importante limitación para que la Contraloría General, pueda emitir una opinión sobre la fiabilidad de los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República, ya que la ausencia de un criterio uniforme de registro, genera importante incertidumbre de si los saldos de las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos reflejan la realidad económica de la entidad.
- 1.10. Los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República al 31 de diciembre del 2018, no cumplen con la doctrina contable de consolidación, debido a que los estados financieros individuales fueron incluidos (agregados), sin que se eliminara la totalidad de las transacciones recíprocas.
- 1.11. Además, la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), ha señalado⁶ que para la consolidación de estados financieros se requiere incluir a todas las entidades en donde se mantienen inversiones patrimoniales y el Poder Ejecutivo es la base de la consolidación; sin embargo, se determinó que no todas las instituciones fueron consolidadas, debido a que algunas no presentaron o no entregaron la información de acuerdo con los requerimientos solicitados.

⁴ Publicado en La Gaceta N° 121 del 23 de junio de 2016.

⁵ El 12 de octubre de 2018 la DGCN emitió la Resolución 002-2018 en la que informa que la versión de las NICSP que se Adopta e implementa en el Sector Público Costarricense, es la versión 2014 emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la IFAC en español, y publicadas oficialmente.

⁶ Estado de Notas Contables del Gobierno General, página 18.

-4-

1.12. Adicionalmente, se realizaron asientos de eliminación, principalmente en las cuentas de inversiones patrimoniales, contra los saldos del capital de cada institución, sin que los mismos se encontraran conciliados, según se muestra en el siguiente detalle:

Cuadro 1
Detalle de diferencias entre los asientos de eliminación de las cuentas de Inversiones Patrimoniales y las cuentas de Capital registradas el Poder Ejecutivo
Al 31 de diciembre del 2018

Institución	Inversiones Patrimoniales Poder Ejecutivo	Capital de la Institución	Diferencias
Museo Nacional de Costa Rica	61 207 457 270	6 145 321	61 201 311 949
Fondo Nacional de Becas (FONABE)	-	40.731.371	(40 731 371)
Consejo Técnico Asistencia Médico Social (CTAMS)	8 126 352 249	8 095 140 659	31 211 590
Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)	701 800 907 263	702 516 326 902	(715 419 639)
Fondo Especial del Servicio Nacional de Guardacostas	1 096 896 000	260 673 064	836 222 936
Fondo de Pre inversión de MIDEPLAN	459 166 840	709 166 839	(249 999 999)
Defensoría de los Habitantes de la República	1 997 902 354	1 376 300 749	621 601 605
Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)	1 396 900 084	4 027 174 414	(2 630 274 330)
Total	776.085.582.060	717.031.659.319	59.053.922.741

Fuente. Elaboración propia según información revelada en notas a los Estados Financieros del Poder Ejecutivo sobre "Inversiones patrimoniales", nota 12 y saldo del Capital según los Estados Financieros de los Órganos Desconcentrados.

-5-

- 1.13. Asimismo, se determinó que se realizaron ajustes (asientos de eliminación) por ₡2.716.933.680 en la cuenta de inversiones patrimoniales, de instituciones que no fueron incorporadas en los Estados Financieros agregados.
- 1.14. Las cifras mostradas para el año 2017, incluidas en el Estado de Situación Financiera Consolidado del Gobierno de la República, no son comparables con los saldos del periodo 2018, debido a que no consideran los asientos de eliminación entre las entidades, bajo un proceso adecuado de consolidación; además, no coinciden con las cifras del Estado Financiero Consolidado del Gobierno de la República para el periodo terminado al 31 de diciembre de 2017, por la suma de ₡2.472.038.753.103.
- 1.15. El Estado de Rendimiento Financiero y el Estado de Flujo de Efectivo para el periodo terminado al 31 de diciembre del 2018, no fueron presentados de manera comparativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros

- 1.16. La Dirección General de Contabilidad Nacional en su función de Administración Activa, es responsable de la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República, con apego a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 39665 Publicado el 23 de junio de 2016, Gaceta 121, el cual, establece que a partir del 1 de enero de 2017, las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), constituyen el marco normativo que regula la materia contable del Gobierno General. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de un sistema de control interno que permita la preparación y registro de la información financiera libre de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error.
- 1.17. Además, en calidad de rector del subsistema de Contabilidad Pública, le corresponde interactuar con todas las instituciones públicas mediante la asesoría y elaboración de lineamientos técnicos y metodológicos que estandaricen los sistemas de información contable y permitan su consolidación, así como también con el resto de subsistemas del Sistema de Administración Financiera, los cuales generan información que sirve de insumos para la elaboración de sus informes financieros y contables.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.18. La responsabilidad de la Contraloría General es realizar la auditoría de los Estados Financieros Consolidados del Gobierno de la República del ejercicio económico 2018, de conformidad con el Manual de Procedimientos de Auditoría de la Contraloría General de la República, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la INTOSAI. Sin embargo, debido a la significatividad de las cuestiones descritas en el apartado fundamento para la abstención de opinión, no hemos podido desarrollar nuestras pruebas de auditoría planeadas para obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre dichos estados financieros, tal y como lo establece la norma de auditoría ISSAI 200 "Principios fundamentales de la auditoría financiera .

-6-

- 1.19. Lo anterior, de acuerdo con el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131, sobre la obligación de remitir el informe correspondiente de los estados financieros consolidados de los entes y órganos incluidos en los incisos a) y b) del artículo 1, del período y su dictamen a la Asamblea Legislativa. Además, en el artículo 184 (inciso 4) de la Constitución Política, se establece la obligación de la Contraloría General de examinar, glosar y fenecer las cuentas de las instituciones del Estado y de los funcionarios públicos.
- 1.20. Hemos cumplido con los requerimientos de ética del Marco Ético de los Funcionarios de la Contraloría General.

Firmamos a los 4 días del mes de noviembre de 2019, San José, Costa Rica.

Julissa Sáenz Leiva
GERENTE DE ÁREA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Karen Garro Vargas
ASISTENTE TÉCNICO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Marcela Bonilla González
Coordinadora
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA